

Constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que ya se encuentra vencido el término del edicto emplazatorio.

Obra respuesta de la DIAN informado que a la fecha no obran obligaciones pendientes de la causante Beatriz Eugenia Cañon Agudelo.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda de Sucesión intestada de los bienes dejados por la causante Beatriz Eugenia Cañon Agudelo interpuesta por Héctor Hernando Gómez Echeverry quien actúa en calidad de padre y representante legal de los menores Ana Sofía Gómez Cañon y Esteban Gómez Cañon hijos legítimos de la causante, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00725-00.

Vencido el término del edicto emplazatorio, se señala el **Dieciocho (18) de mayo de 2022 a partir de las 8:15 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la herencia de la causante Beatriz Eugenia Cañon Agudelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del CGP.

De otro lado agréguese y póngase en conocimiento los oficios Nos. 132274564.2681 y 110272555 – 367 provenientes de la DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52eefa9168dc1e78a7faa90684031ce8b084d12ac5e021ea5090aa1bb0e51105**

Documento generado en 24/03/2022 11:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>